

Bruselas, 6 de mayo de 2026
(OR. en)

8822/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0092 (NLE)**

**VISA 48
MIGR 118
RELEX 587
COAFR 114
COMIX 103
CH
IS
LI
NO**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la derogación de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1341 sobre la suspensión de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Etiopía
– Adopción

1. El 20 de abril de 2026, la Comisión presentó una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la derogación de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1341 sobre la suspensión de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Etiopía¹.
2. En varias ocasiones, en las reuniones del Grupo «Integración, Migración y Expulsión» (IMEX Expulsión) —en particular en su reunión celebrada el 16 de abril de 2026—, los Estados miembros han considerado que la cooperación de Etiopía en materia de readmisión ha aumentado de forma considerable y sostenible y han pedido a la Comisión que presentara la propuesta de referencia para derogar las medidas restrictivas en materia de visados.

¹ 8372/26.

3. En la reunión del Grupo «Visados» del 4 de mayo de 2026, la Comisión presentó la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo de referencia y, a continuación, las delegaciones la aprobaron.
4. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación. Dado que la presente Decisión desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca decidirá, de conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, dentro de un plazo de seis meses a partir de que el Consejo haya tomado una medida sobre la presente Decisión, si la incorpora a su Derecho interno.
5. La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
6. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión de Ejecución de referencia, formalizada por los juristas-lingüistas y recogida en el documento 8648/26.

La Decisión de Ejecución se publicará en el Diario Oficial de conformidad con las normas aplicables.